



RES. EXENTA N° 965

SAN ANTONIO, 14.08.2012

VISTOS:

- 1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 2°. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.
- 3°. Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta región, por la cual delega atribuciones al Gobernador Provincial de San Antonio.
- 4°. Lo señalado en la Resolución N° 520, de 15.11.96, modificada por la Resolución N° 117 de 13.03.01 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 24.01.92, de la Contraloría General de la República.
- 5°. Lo dispuesto en D.S. 291 de 11 de Marzo 2010, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO

- 1°. La solicitud de fecha 09.08.2012 presentada por los Señores Carlos Cerón Cabrera y Luis Santis Rubio, presidente de la Junta de Vecinos N° 6, El Progreso de Cartagena, para realizar un acto masivo, denominado " **Evento Artístico y Cultural**", a llevarse a efecto el día Miércoles 15 de Agosto 2012.
- 2°. Los documentos presentados por los interesados, se estima conveniente autorizar la realización de esta actividad, **ya que el evento cuenta con las características físicas y estructurales de seguridad adecuadas para la realización de un Evento Masivo, con un público aproximado de 300 personas.**

RESUELVO:

1°. **AUTORIZASE**, al Señor **CARLOS CERON CABRERA** y a don **LUIS SANTIS RUBIO**, para la realización del acto masivo, atendiendo que reúne las condiciones de seguridad para la integridad de los asistentes a dicho acto masivo, la siguiente actividad según se indica:

ACTIVIDAD : "Evento Artístico y Cultural"
FECHA : 15 de Agosto 2012
HORA : 11:00 a 19:00 hrs
LUGAR : Calle Colchagua entre Av. C. Errázuriz y Calle Yungay de la Comuna de Cartagena.

2°. **COMUNIQUESE** la presente a los organizadores del evento masivo señalado a fin de que estos tomen las medidas que el caso aconseje.

3°. **TENGASE PRESENTE**, que esta autorización no excluye las fiscalizaciones que los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, que podrán efectuar en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAISO



MAURICIO ARANEDA ATENAS
GOBERNADOR PROVINCIAL

NORA VENEGAS CHAMORRO
Abogado